



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente en el cual se ha fijado fecha para audiencia e inspección judicial el día 16 de septiembre de 2021.

Al respecto le informo que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, expidió la Resolución de Sala Plena No. 121 del 02 de septiembre de 2021, mediante la cual confirman el nombramiento en propiedad del Doctor Emerson Giovanni Álvarez como titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, quedando en términos para la respectiva posesión. Por tal motivo, se hace necesario realizar por el Despacho y los servidores del Juzgado todas las labores inherentes al empalme (inventarios de procesos, equipos, mobiliario y títulos) con el fin de levantar el acta de informe de gestión, previsto en el Acuerdo PSAA10-7024 del 21 de julio de 2010¹, entre ambos funcionarios.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria.

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Luz Dary Valencia Vega
Demandado: José Antonio Gómez Acosta/ Personas Indeterminadas
Radicación: N°:76-890-40-89-001-2020-00043-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 240

Yotoco, Valle del Cauca, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera que, con el objetivo de garantizar y salvaguardar la licitud de los actos procesales en concordancia con

¹ "ARTÍCULO TERCERO.- El servidor saliente levantará un Acta de Informe de Gestión, en los eventos señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- Informe ejecutivo sobre la gestión realizada en el despacho judicial durante la permanencia en el mismo.
- Informe pormenorizado sobre la situación de los asuntos jurisdiccionales.
- Informe sobre los asuntos administrativos a su cargo (situaciones administrativas del talento humano, que conforma el despacho judicial, procesos disciplinarios en curso, depósitos judiciales, estadísticas).
- Inventario y estado actual de los bienes asignados (software, hardware, muebles y enseres)."



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

la protección a los derechos fundamentales que de allí se derivan, se hace necesario informar a las partes e intervinientes en este proceso que, la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del CGP, mediante auto No. 178 del doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021), fijada para el día dieciséis (16) de septiembre de 2021, debe reprogramarse para la fecha que conforme a la agenda del Despacho, una vez tome posesión el juez entrante considere como la más cercana, garantizando los principios de celeridad y efectiva prestación del servicio de justicia. Ello, claro está priorizando aquellas actuaciones, trámites y audiencias de conocimiento y garantías con detenido, acciones constitucionales (tutela y desacatos), despachos comisorios y demás providencias que deba emitir el juzgado en las áreas civil y familia con términos perentorios. Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el presente trámite no opera aún el término previsto en el artículo 121 del CGP².

Así mismo, como quiera que una vez confirmado el juez que ingresa queda en términos para efectuar la respectiva posesión, igualmente, se hace necesario realizar por el Despacho y los servidores del Juzgado todas las labores inherentes al empalme (inventarios de procesos, equipos, mobiliario y títulos) con el fin de levantar el acta de informe de gestión, previsto en el Acuerdo PSAA10-7024 del 21 de julio de 2010³, entre ambos funcionarios. Actividades que implican ser atendidas en forma paralela a las audiencias de índole prioritario ya fijadas.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco- Valle,

² El término previsto en el art. 121 del CGP, se contabiliza desde la última notificación válidamente efectuada al demandado, litisconsorte o curador ad litem, la que en este caso se hizo el 26 de mayo de 2021, fecha en la que comparece al proceso el curador, por lo que este término fenece el 26 de mayo de 2022.

³ **“ARTÍCULO TERCERO.-** El servidor saliente levantará un Acta de Informe de Gestión, en los eventos señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- e. Informe ejecutivo sobre la gestión realizada en el despacho judicial durante la permanencia en el mismo.
- f. Informe pormenorizado sobre la situación de los asuntos jurisdiccionales.
- g. Informe sobre los asuntos administrativos a su cargo (situaciones administrativas del talento humano, que conforma el despacho judicial, procesos disciplinarios en curso, depósitos judiciales, estadísticas).
- h. Inventario y estado actual de los bienes asignados (software, hardware, muebles y enseres).”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL YOTOCO - VALLE DEL CAUCA
R E S U E L V E:**

NUMERAL ÚNICO: Aplazar la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del CGP, mediante auto No. 178 del doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021), fijada para el día dieciséis (16) de septiembre de 2021, en virtud a lo anteriormente expuesto.

Comuníquese a las partes e intervinientes en este proceso, de esta providencia por el medio más expedito posible.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.</p> <p></p> <p>CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO <small>Secretaria</small></p>
--

Firmado Por:

Diana Carolina Ariztizabal Tejeiro
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Yotoco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb07c9d5a730cdf4651ec3305f7bdb25f6e62c7ade659813f1911c6b28e623**

Documento generado en 13/09/2021 12:00:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>